AÑO 1982.—NUMERO 35 LUNES, 22 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

700

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para las Industrias Siderometalúrgicas, recibido en esta Dirección Provincial de Trabajo con fecha 4 de marzo de 1982, suscrito por la Comisión Negociadora constituida al efecto el día 25 de febrero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980, y artículo 2 b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 8 de marzo de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE SEGOVIA Y SU PROVINCIA

TITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.° *Ambito geográfico.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia, sin perjuicio de las normas especiales que existan para alguna determinada localidad, y afectará a las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 29 de julio del año 1970.

Artículo 2.° *Ambito temporal.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1.° de enero de 1982. Su vigencia será de un año, por lo que, consiguientemente, todos sus efectos finalizarán el día 31 de diciembre de 1982.

La denuncia deberá ser formulada por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento, comenzándose las deliberaciones en plazo máximo de quince días, después de efectuada la denuncia.

En el supuesto de no mediar denuncia, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

TITULO II

DE LOS SALARIOS

Artículo 3.° *Salarios.*

Las empresas abonarán a su personal los salarios que para cada categoría profesional se reflejan en la tabla salarial adjunta, respetándose, en todo caso, las condiciones más beneficiosas que a nivel individual pudieran existir.

Artículo 4.° *Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre, en la cuantía de 30 días de salario de Convenio más antigüedad. La paga correspondiente al mes de julio se calculará sobre los salarios de la tabla primera, y la de diciembre, sobre la tabla segunda.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en anteriores normas, se respetará para los trabajadores de Cuéllar el derecho a percibir una gratificación más, consistente en 15 días de salario de Convenio más antigüedad, a recibir en los diez primeros días del mes de septiembre.

Artículo 5.° *Dietas y kilometraje.*

El importe de la dieta completa queda establecido en 1.124 pesetas. Si en plaza el costo de manutención y alojamiento del trabajador, en condiciones normales, fuera superior, la empresa abonaría la diferencia, previa la oportuna justificación.

La media dieta se fija en 498 pesetas. Si en plaza el

importe llamado "plato del día" fuera de costo superior, en condiciones normales, la empresa abonaría la diferencia, previa justificación.

Los gastos de ida y vuelta, en el supuesto de salidas del trabajador, correrán siempre por cuenta de las empresas, y si éstas no proporcionaran o abonaran otro medio de transporte, los desplazamientos en vehículos del propio trabajador se abonarán a razón de 13,50 pesetas por kilómetro recorrido.

Artículo 6.° *Accidentes de trabajo y enfermedad.*

En caso de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas abonarán a sus trabajadores, desde el primer día hasta un límite de cinco meses, la totalidad de las retribuciones que vinieran percibiendo en el momento del accidente o enfermedad.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, dichas prestaciones se empezarán a abonar a partir del quinto día, en el primer caso, y desde el primer día, en el segundo, siempre con el límite de los cinco meses, como máximo.

Quedan excluidos de lo anteriormente expuesto los accidentes no laborales, producidos por negligencia, actitud temeraria, embriaguez, irresponsabilidad y culpabilidad manifiesta del accidentado, siempre que medie el pronunciamiento de la autoridad competente al respecto.

Artículo 7.° *Ropa de trabajo.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, las empresas entregarán cada año a los trabajadores que lo precisen dos "monos" de trabajo.

TITULO III

DE LA JORNADA

Artículo 8.° *Jornada de trabajo.*

La jornada será de 1.940 horas de trabajo efectivo para el año de vigencia del presente Convenio Colectivo. Su distribución será fijada en cada empresa al confeccionar el calendario laboral.

La distribución semanal del horario de trabajo será de lunes a viernes, con la excepción de aquellas empresas que atiendan servicio de automóviles, así como aquellas otras empresas que tengan necesidad de atender servicios de carácter urgente; o que venga impuesto por necesidades del proceso productivo, siempre que en este último caso medie pacto previo para cubrir estas necesidades.

Artículo 9.° *Vacaciones.*

La duración de las vacaciones será de treinta días naturales. Su distribución será de la siguiente forma:

Comenzará en lunes de la semana en que el trabajador deba empezar su disfrute, salvo acuerdo en contrario entre empresa y trabajador.

Artículo 10. *Horas extraordinarias.*

Ante la situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la reducción al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural, derivado de la naturaleza propia de la empresa, se realizarán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en la Ley.

La dirección de la empresa informará a los Comités de Empresa o Delegados Sindicales, mensualmente, sobre el número de horas realizadas, especificando sus causas y la distribución por servicios.

TITULO IV

DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 11. *Jubilación anticipada.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo podrán adelantar, previo acuerdo con la empresa, su jubilación a los 64 años, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/1981, de 20 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de noviembre de 1981).

TITULO V

DEL COMITE DE EMPRESA

Artículo 12. *Local del Comité de Empresa.*

Las empresas facilitarán al Comité de la misma un local. Será adecuado al número de miembros del Comité y en consonancia con las posibilidades de la empresa. Los miembros del Comité podrán hacer uso del local dentro de las horas de trabajo. El tiempo límite será de dos horas. En todo caso, las empresas se reservan el derecho a verificar el uso que se hace del local.

Artículo 13. *Derecho de reunión del Comité de Empresa.*

Los miembros del Comité de Empresa podrán reunirse cuando lo estimen oportuno, sin obstaculizar la marcha de la empresa y haciendo uso del tiempo sindical.

Artículo 14. *Tiempo sindical del Comité de Empresa.*

Será como sigue:

Hasta 100 trabajadores...	15 horas mensuales.
De 101 a 250 trabajadores	25 horas mensuales.
De 251 a 500 trabajadores	30 horas mensuales.
De 501 en adelante	40 horas mensuales.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y, en su caso, de los Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el 50 por ciento del total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Artículo 15. *Derecho de comunicación y publicaciones del Comité de Empresa.*

Las empresas pondrán a la libre disposición del Comité tablones de anuncios por naves y talleres que existan en el Centro de trabajo.

Artículo 16. *Garantías de los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, así como Delegados Sindicales.*

Las garantías establecidas en el presente Convenio para los citados cargos se mantendrán hasta dos años después del cese en los mismos.

TITULO VI

DE LAS SECCIONES SINDICALES

Artículo 17. *Acción sindical.*

Las empresas permitirán reuniones a los afiliados a una Sección Sindical fuera de las horas de trabajo. A las reuniones de los citados afiliados a una Sección Sindical podrá acudir, previa acreditación ante la empresa, un

responsable de la Central Sindical. Si la reunión tuviere lugar en local de la empresa, ésta deberá dar su consentimiento y fijará el tiempo límite.

Las Secciones Sindicales desarrollarán las acciones que les sean propias sin ser obstaculizados por la dirección de la empresa; todo ello sin menoscabo del proceso productivo de la empresa.

Artículo 18. *Tiempo sindical.*

Las Secciones Sindicales de empresa o centro de trabajo que agrupen 10 trabajadores o más dispondrán, colectivamente, del tiempo sindical que a continuación se indica:

De 10 a 25 trabajadores	3 horas mensuales.
De 26 a 50 trabajadores	4 horas mensuales.
De 51 a 100 trabajadores	8 horas mensuales.
De 101 en adelante	10 horas mensuales.

Este tiempo sindical será retribuido a salario real.

Artículo 19. *Tiempo sindical no retribuido.*

La Sección Sindical dispondrá para el conjunto de sus afiliados de cinco días anuales no retribuidos para atender cuestiones propias de su competencia.

Artículo 20. *Excedencias.*

Se exceptúa del período mínimo de permanencia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar cargo sindical de carácter local, provincial o nacional. Dicha excedencia durará tanto como el cargo que se ostente, respetándose el puesto de trabajo.

Artículo 21. *Comisión Paritaria.*

Serán competencias propias de la Comisión Paritaria los asuntos que hagan referencia a la interpretación y aplicación del Convenio Colectivo.

Se reunirá dentro de las setenta y dos horas siguientes a la convocatoria por cualquiera de ambas partes, en el lugar que al efecto se fije.

Serán miembros de la Comisión Paritaria las Centrales Sindicales y la Federación Empresarial Segoviana. Su número no podrá ser superior a seis por cada una de las representaciones. Ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán designar un Presidente o Moderador, que tendrá a su favor el voto dirimente. La representación de las Centrales Sindicales, a tenor de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales, será de la forma siguiente:

Unión General de Trabajadores (UGT) ...	4 miembros.
Unión Sindical Obrera (USO)	1 miembro.
Comisiones Obreras (CC. OO.)	1 miembro.

DISPOSICION FINAL.

Las empresas respetarán las condiciones más beneficiosas que a nivel individual puedan tener implantadas a la entrada en vigor del presente Convenio, tales como salarios, vacaciones, interrupciones, licencias, etc.

En todo caso, la jornada de trabajo semanal deberá ser efectivamente prestada y, en consecuencia, las interrupciones del trabajo dentro de la jornada no serán computadas como tiempo de trabajo.

ANEXO.

Las condiciones pactadas forman un todo armónico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

TABLA DE SALARIOS BASE

	Período 1-1-82 a 30-6-82	Período 1-7-82 a 31-12-82
Personal obrero.	Salario día	
Oficial de primera	1.506	1.562
Oficial de segunda	1.408	1.462
Oficial de tercera	1.273	1.321
Especialista o similar	1.261	1.308
Peón	1.204	1.248
Aprendiz de 16 años	630	654
Aprendiz de 17 años	685	710
Personal subalterno.	Salario mensual	
Almacenero	38.532	39.939
Chófer de turismo o furgoneta ...	37.866	39.249
Chófer camión o grúa automóvil...	39.995	41.450
Vigilante o Guarda	35.230	36.493
Ordenanza o similares	34.112	35.364
Personal administrativo.		
Jefe de primera	48.945	50.748
Jefe de segunda	44.003	45.625
Oficial de primera	45.316	46.987
Oficial de segunda	42.672	44.261
Auxiliar o similares...	38.532	39.939
Viajante	39.995	41.255
Botones de 16 años	18.914	19.602
Botones de 17 años	20.537	21.283
Técnicos no titulados.		
A) Taller.		
Jefe de taller	53.232	55.194
Maestro de taller	51.085	52.969
Contramaestre	48.945	50.748
Encargado	47.870	49.623
Jefe de equipo o recepcionista ...	45.288	46.911
B) De oficina.		
Delineante proyectista...	42.123	43.661
Delineante de primera	39.638	41.067
Delineante de segunda...	38.582	39.978
Técnicos titulados.		
Arquitectos, Ingenieros y Licenciados	57.524	59.644
Aparejadores y Peritos (Grado medio)	48.945	50.748
Graduados sociales...	48.295	50.050
Ayudantes Técnicos Sanitarios	48.295	50.050
Personal ejecutivo.		
Director Gerente	69.029	71.573
Director Técnico	69.029	71.573
Director Administrativo...	69.029	71.573
Director Comercial	69.029	71.573

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

697

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Tomás Pérez Extremera, con domicilio en Fuentepelayo, calle del Puente número 7.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Fuentepelayo, teniendo su origen en la línea Fuentepelayo-Zarzuela del Pinar, de la Empresa de don Juan de Frutos, finalizando en un nuevo centro de transformación en proximidades del kilómetro 2 de la carretera de Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar.

Finalidad de la instalación: Regadío de una finca.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 401 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Centro de transformación.—Tipo interior, potencia 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 668.692 pesetas; centro transformación, 1.738.334 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 6 de marzo de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

739

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 384/79 y 385/79, hoy en ejecución de sentencia, número 27/82, a instancia de Miguel García Herrero, Eustasia Nieto Sánchez, Julia Barreno Madrigal, Antonia Muñoz González, Daniela Méndez Jiménez y Luis Pérez del Río, con domicilio todos ellos en Villacastín, excepto el primero, que lo tiene en Iscar; contra la empresa Sociedad para la Promoción de la Juventud, S. A. (PROJUSA), que tuvo su domicilio en Villacastín (Segovia), Carretera de Madrid, sin número, se ha dictado la siguiente providencia:

Dada cuenta: El precedente escrito, se decreta la ejecución solicitada, para el cobro por la vía de apremio, y en su virtud, requiérase a la empresa Sociedad para la Promoción de la Juventud, S. A. (PROJUSA), con domicilio en Villacastín (Segovia), Carretera de Madrid, s/n., para que en dicho acto haga efectiva la suma de 951.720 pesetas de principal, más la de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo se proceda al embargo y depósito de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las limitaciones del 1.449.

Notifíquese la presente providencia a la Delegación de Trabajo por el Fondo de Garantía Salarial. Para su cumplimiento, se remite al tablón de anuncios y al Boletín Oficial de la provincia para su publicación y notificación a la ejecutada. Lo mando y firma S. S.ª ilustrísima. Doy fe.—Firmado: Ruiz Lanzuela.—Manuel J. Marín.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, Sociedad para la Promoción de la Juventud, S. A. (PROJUSA), en ignorado paradero, cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue en Villacastín (Segovia), Carretera de Madrid, s/n., expido el presente, en Segovia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado de Trabajo, José - Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

740

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 350/79, hoy en ejecución de sentencia, número 25/82, a instancia de Nicolasa Chapinal Martín, con domicilio en Villacastín (Segovia), contra la empresa Sociedad para la Promoción de la Juventud (PROJUSA), que tuvo su domicilio en Villacastín (Segovia), Carretera de Madrid, s/n., se ha dictado la siguiente providencia:

Dada cuenta: El precedente escrito, se decreta la ejecución solicitada, para el cobro por la vía de apremio, y en su virtud, requiérase a la empresa Sociedad para la Promoción de la Juventud, S. A. (PROJUSA), con domicilio en Villacastín (Segovia), Carretera de Madrid, s/n., para que en dicho acto haga efectiva la suma de 100.000 pesetas de principal, más la de 25.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo se proceda al embargo y depósito de sus bienes en cuantía sufiiciente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las limitaciones del 1.449.

Para su cumplimiento, se remite edicto al tablón de anuncios y al Boletín Oficial de la provincia para su publicación y notificación a la ejecutada. Lo mandó y firma S. S.ª ilustrísima. Doy fe.—Firmado: Ruiz Lanzuela. Manuel J. Marín.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada, Sociedad para la Promoción de la Juventud, S. A. (PROJUSA), en ignorado paradero, cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue en Villacastín (Segovia), Carretera de Madrid, s/n., expido el presente, en Segovia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

741

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 289/79, hoy en ejecución de sentencia, número 26/82, a instancia de Francisca Redondo Rodríguez y Margarita Lázaro Marinero, con domicilio en Villacastín (Segovia), contra la empresa Sociedad para la Promoción de la Juventud, S. A. (PROJUSA), que tuvo su domicilio en Villacastín (Segovia), Carretera de Madrid, s/n., se ha dictado la siguiente providencia:

Dada cuenta: El precedente escrito, se decreta la ejecución solicitada, para el cobro por la vía de apremio, y en

su virtud, requiérase a la empresa Sociedad para la Promoción de la Juventud, S. A. (PROJUSA), con domicilio en Villacastín (Segovia), Carretera de Madrid, s/n., para que en dicho acto haga efectiva la suma de 269.800 pesetas de principal, más la de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo se proceda al embargo y depósito de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las limitaciones del 1.449.

Notifíquese la presente providencia a la Delegación de Trabajo por el Fondo de Garantía Salarial. Para su cumplimiento, se remite edicto al tablón de anuncios y al Boletín Oficial de la provincia para su publicación y notificación a la ejecutada. Lo mandó y firma S. S.ª ilustrísima. Doy fe.—Firmado: Ruiz Lanzuela.—Manuel J. Marín.—Rubricados.

Y para que conste y sirva notificación a la empresa ejecutada, Sociedad para la Promoción de la Juventud, S. A. (PROJUSA), en ignorado paradero, cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue en Villacastín (Segovia), Carretera de Madrid, s/n., expido el presente, en Segovia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

737

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado, con el número 462 de 1981, se sigue expediente de suspensión de pagos por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de la entidad mercantil "Pedro Llorente Jorge, S. A.", domiciliada en esta ciudad, en el cual, por auto de esta fecha, se ha declarado a dicha entidad en estado de suspensión de pagos, siendo dicho estado de insolvencia provisional por ser el activo superior al pasivo, y por medio del presente se hace saber a todos aquellos a quienes tal declaración pueda afectar o interesar, y se cita a junta general de acreedores de la suspensa, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día seis de julio próximo y hora de las diecinueve, pudiendo concurrir a ella los mismos acreedores o sus representantes con poder bastante.

Dado en Segovia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

736

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Jugado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. señor don José María Gómez Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia", representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandada, la entidad "Timeca, S. L.", y don Juan Lasheras Salas, domiciliados en Madrid, hoy, la primera, en paradero desconocido; declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, "Timeca, S. L.", y don Juan Lasheras Salas, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia", de la suma de tres millones trescientas sesenta mil quinientas cinco pesetas y ocho céntimos de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, entidad "Timeca, S. L.", y don Juan Lasheras Salas, expido el presente, en Segovia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

738

Juzgado de Primera Instancia número 1, de Burgos

EDICTO

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno, de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número 500 de 1980, a instancia de DEPPINO, S. A., de Burgos, representada por el Procurador señor Echevarrieta Miguel, contra don Albino Herrero, de Segovia, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día quince de abril, a las once horas de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

La aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

BIENES

1.—Un vehículo furgoneta marca Mercedes, matrícula SG-10.259, valorado en la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

2.—Derecho de traspaso del local de negocio situado en Segovia, calle Alto de los Leones de Castilla, número 4, dedicado a decoración y venta de muebles, con una superficie en planta de unos 190 metros cuadrados. Encontrándose totalmente decorado, paredes pintadas, suelos enmoquetados, cuarto de oficina con vistas al local y servicios totalmente terminados, todo ello en perfecto uso; valorando el derecho de traspaso en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas).

Dado en Burgos, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—E/. José Luis Olias Grinda.—El Secretario (ilegible).

735

Juzgado de Primera Instancia número 21, de Madrid

EDICTO

Se anuncia la muerte, sin testar, de doña Matilde Moreno Bravo, nacida en San Pedro de Gaíllos (Segovia), hija de Andrés y Angelita, que falleció en Madrid, de donde era vecina, el día 11 de mayo de 1980, y cuya herencia se reclama para sus hermanos, de doble vínculo, doña Crescencia, don Benedicto y doña María Mercedes Moreno Bravo. Era de estado soltera y le habían premuerto sus padres.

Y se llama, por medio de este edicto, a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia número veintiuno, de Madrid, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

754

Ayuntamiento de Remondo

Subasta de pastos

A las doce horas del día 2 de abril de 1982, ante la Mesa constituida al efecto, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de los pastos de las Huelgas del Río Pirón, a su paso por este término municipal, bajo las siguientes condiciones:

Epoca de disfrute del aprovechamiento: Todo el año.

Superficie de pastoreo: 27 hectáreas.

Número máximo de cabezas: 648.

Precio de tasación: 19.440 pesetas.

Precio índice: El 100 por 100.

Fianza provisional: El 2 por 100 sobre la tasación.

Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.

Gastos de gestión técnica: 2.430 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de cuantas personas pueda interesar.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría d Ayuntamiento hasta las once treinta horas del día 2 (abril de 1982.

El modelo de proposiciones será el corriente para es clase de enajenaciones.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará ur segunda a los diez días de celebrada esta primera y e las mismas condiciones.

Remondo, 12 de marzo de 1982.—El Alcalde, Carlo Herrero.

71

Ayuntamiento de Fresno de la Fuente

ANUNCIO

Celebrada la primera subasta de venta de terrenos, d propios de este Ayuntamiento, denominados Las Eras parcela número 2, de 5.552 metros cuadrados, a segrega de finca matriz, y adjudicados 4.260,75 metros cuadrados se anuncia segunda subasta por el resto de los 1.291,2 metros cuadrados, al precio de tasación de cuarenta pesetas metro cuadrado, que tendrá lugar en el local de Ayuntamiento una vez que transcurran los ocho días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las doce.

Las proposiciones se presentarán personalmente en la oficina municipal, durante todos los días, hasta media hora antes del señalado para la subasta.

El pliego de condiciones es el mismo que aprobó el Ayuntamiento con fecha 10 de enero de 1974, excepto el precio de tasación, que se fija en este anuncio; quedando invariables las restantes condiciones, y que se encuentran a disposición, juntamente con el expediente, en la Secretaría municipal para cuantos les interese examinarle.

Fresno de la Fuente, 6 de marzo de 1982.—El Alcalde, Exiquio Berzal Domínguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

723

Ayuntamiento de Migueláñez

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de "ampliación del abastecimiento de agua", se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de doce días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Migueláñez, 10 de marzo de 1982.—El Alcalde, Basilio Gozalo Salgado.

725

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Julio San Gabino Ibarra, Consejero Delegado de CLIMACONFRT, S. A., vecino de Madrid, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de dos depósitos de almacenamiento y red de distribución de gas propano en las cien viviendas sociales que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo construye en esta ciudad, y con el fin de dotar a las mismas de agua caliente y calefacción.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 4 de marzo de 1982.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

558

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles "Calvario" y "Nueva", se hace saber, por medio del presente edicto, que el expediente instruido al efecto se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante los cuales pueda ser examinado por todas las personas afectadas y presentar las reclamaciones, por escrito, que juzguen pertinentes.

San Cristóbal de Cuéllar, a 24 de febrero de 1982.—El Alcalde, Narciso San Miguel Fraile.

587

ORTIGOSA DEL MONTE

Por el Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1982, se aprobó el padrón municipal del impuesto de circulación de vehículos del presente año, documento que se expone al público, en la Secretaría de éste, durante el plazo de quince días.

Caso de no producirse reclamaciones se procederá al oportuno cobro en período voluntario durante los treinta días siguientes al cumplimiento del primer plazo, pasados los cuales se procederá a los recargos y vías oportunas, de conformidad con la legislación vigente.

Ortigosa del Monte, 27 de febrero de 1982.—El Alcalde, Alberto Herranz Aparicio.

711

NAVA DE LA ASUNCION

Aprobado el presupuesto de inversiones de esta Corporación para 1982, en sesión plenaria del día 8 de marzo actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Nava de la Asunción, 9 de marzo de 1982.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

696

Ayuntamiento de Chañe

EDICTO

Don Rufino Herranz Herranz solicita licencia municipal para apertura de establecimiento destinado a café-bar, sito en la calle Real, número 3, de esta población.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y tablero de este Ayuntamiento.

Chañe, 8 de marzo de 1982.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

636

Ayuntamiento de Aguilafuente

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la garantía definitiva constituida en Arcas muncipales, como adjudicatario del alumbrado público, con fecha 20 de noviembre de 1980, por don Demetrio Herrero Aragón, vecino de esta localidad; se hace público por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Aguilafuente, 3 de marzo de 1982.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

730

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

EDICTO

Solicitada por don Miguel Tabasco García, con domicilio esta localidad, devolución de fianza definitiva impuesta para responder de las obras de construcción de pista polideportiva, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Zarzuela del Pinar, 8 de marzo de 1982.—El Alcalde, Demetrio Lobo Pérez.

666

PRADENA

Don Julio Moreno Martín, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Prádena (Segovia).

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de cambio de calificación jurídica de los bienes de carácter de servicio público de este municipio, denominados Escuelas antiguas, sitas en calle Fuente, 126, para su conversión en bienes de propios.

Lo que, para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público, participando a todos los interesados legítimos que pueden presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Prádena, a 5 de marzo de 1982.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

755

Ayuntamiento de Remondo

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que, juntamente con el facultativo y específico, ha de servir de base en la subasta de los pastos de las Huelgas del Río Pirón, a su paso por este término municipal, queda expuesto en este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Remondo, 12 de marzo de 1982.—El Alcalde, Carlos Herrero.

641

BOCEGUILLAS

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos para el ejercicio de 1982, de acuerdo con lo que determina el artículo 77 y siguientes del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio se abre un período de quince días hábiles, durante el cual estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el referido padrón.

En este plazo podrá ser examinada dicha matrícula y durante el mismo también podrán formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Boceguillas, a 20 de febrero de 1982.—El Alcalde, Pedro Muñoz García.

689

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	130.000
2	Impuestos indirectos	37.000
3	Tasas y otros ingresos	100.000
4	Transferencias corrientes...	343.000
5	Ingresos patrimoniales...	140.000
	Total ingresos	750.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	310.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	432.500
4	Transferencias corrientes...	7.500
	Total gastos	750.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro de Fuentidueña, a 8 de marzo de 1982.—El Alcalde.

449

PINAREJOS

Anuncio de presupuesto ordinario

De conformidad con el número 3 del acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 13 de enero último, por el que se aprobó inicialmente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982 y al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo durante el plazo de exposición al público, éste queda aprobado definitivamente, quedando fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	500.386
2	Impuestos indirectos	71.300
3	Tasas y otros ingresos...	123.771
4	Transferencias corrientes...	892.958
5	Ingresos patrimoniales...	2.435.585
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	896.000
8	Variación de activos financieros	80.000
	Total ingresos	5.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	2.340.929
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.110.000
3	Intereses	225.000
4	Transferencias corrientes...	365.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	479.071
8	Variación de activos financieros	80.000
9	Variación de pasivos financieros	400.000
	Total gastos	5.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinarejos, 12 de febrero de 1982.—El Alcalde, Ladislao Olmos.

COMUNIDADES

672

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

ANUNCIO

Solicitada por don Demetrio Mínguez Garrido la devolución de las fianzas constituidas para responder del aprovechamiento de los lotes 3.º y 4.º ordinarios de 1980 en el monte "Pinar de Navafría", propiedad de esta Comunidad, se hace público conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Pedraza, 5 de marzo de 1982.—El Presidente, Teodoro Pascual Pascual.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8